

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que mediante el correo electrónico [robertjonyospina@gmail.com](mailto:robertjonyospina@gmail.com) el apoderado judicial de la parte demandada allegó el poder conferido por el señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ Y SOTO ECHEVERRI a fin de ejercer su debida representación en el presente proceso, así mismo la apoderada judicial de la parte demandante allegó una solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá valle, 19 de abril de 2021.**

  
**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

**República de Colombia**



**Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Tercero Civil Municipal  
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 713  
Tuluá, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000  
DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ Y SOTO ECHEVERRY  
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00232-00**

En atención a la constancia secretarial y a los escritos allegados por los apoderados de las partes intervinientes en el presente proceso, en primer lugar de conformidad con el escrito allegado por el señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ Y SOTO ECHEVERRI, en el cual le otorga poder al profesional del derecho a fin de ejercer su representación en el presente proceso, siendo procedente de acuerdo con el artículo 75 del C. G. del Proceso, se procederá a reconocer personería.

En segundo lugar y una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que el presente proceso ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución del proceso, así como también con la aprobación de la liquidación de crédito, mediante auto interlocutorio No. 333 del 23 de febrero de 2021, razón por la cual se procederá con la entrega de los dineros representados en títulos, que a la fecha se encuentren en la cuenta del despacho, a la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y las costas aquí liquidadas, tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso y acéptese la facultad que tiene para recibir la apoderada del demandante.

Atendiendo lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería para que actué dentro de este proceso como apoderado del señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ Y SOTO ECHEVERRI, en su calidad de demandado, al profesional del derecho **Dr. ROBERT JONY OSPINA SUAREZ**, abogado titulado, portador de la T.P. No. 93.414 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que a la fecha se encuentren a favor del presente proceso, a la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y las costas aquí liquidadas, tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso y acéptese la facultad que tiene para recibir la apoderada del demandante **Dra. OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ**.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO**

NOB.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 20 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 061.



ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d9d1c2665a665e773777e05ac37fe1101aa4759147923a47937aed397602ea**  
Documento generado en 19/04/2021 02:26:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>